

 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB</b>	<b>CÓDIGO: RGN07-09</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025</b>
			<b>VERSIÓN: 00</b>

TRD\_103\_34\_14

Yopal Casanare, 20 de agosto del 2025

2025021322

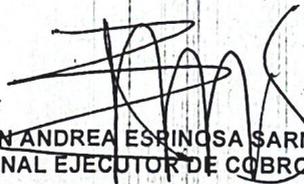
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 27 de junio del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP 2025-0013 a la ejecutada **RITA ALCIRA GONZALEZ AVENDAÑO**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
GONZALEZ	RITA ALCIRA	45.622.019

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 20 de agosto hasta el día 26 de agosto del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.



**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO**  
**PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: David Fernando Rincón González  
 Cargo: Profesional contratado- Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.  
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER103105

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD\_103\_34\_14

**RESOLUCIÓN No. 00013 DEL 13 DE JUNIO DE 2025**

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CP No. 2025-0013, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4124314, exigibilidad Pagaré No. 4124314.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4124314 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4124314 reposa el documento denominado "plan de pago", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4124314 fue suscrito y aceptado en blanco por la señora **RITA ALCIRA GONZALEZ AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.622.019**, en calidad de deudora del crédito, así como por el señor **JHON CARLOS LEGUIZAMON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.021.943**, en calidad de codeudor del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4124314, en fecha 13 de junio del 2025 y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS (\$5.269.138.00) M/CTE**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4124314 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 13 de junio del 2025.

Que, el pagaré No. 4124314 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

**Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573.  
**E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 "Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "Previo o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **RITA ALCIRA GONZALEZ AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.622.019**, y **JHON CARLOS LEGUIZAMON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.021.943**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4124314**:

1. Por concepto de la cuota No. 16 de fecha 15-03-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$213.996.00) M/CTE.**
  - 1.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$72.342.00) M/CTE**; causados del 16-02-2024 al 15-03-2024.
  - 1.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 16, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/03/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 1.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 16, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.655.00) M/CTE.**
2. Por concepto de la cuota No. 17 de fecha 15-04-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$212.148.00) M/CTE.**
  - 2.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$74.190.00) M/CTE**; causados del 16-03-2024 al 15-04-2024.

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.  
✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER03395



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

- 2.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 17, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/04/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 2.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 17, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
3. Por concepto de la cuota No. 18 de fecha 15-05-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$217.554.00) M/CTE.**
  - 3.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$68.784.00) M/CTE;** causados del 16-04-2024 al 15-05-2024.
  - 3.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 18, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/05/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 3.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 18, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
4. Por concepto de la cuota No. 19 de fecha 15-06-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$218.454.00) M/CTE.**
  - 4.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$67.884.00) M/CTE;** causados del 16-05-2024 al 15-06-2024.
  - 4.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 19, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/06/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 4.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 19, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
5. Por concepto de la cuota No. 20 de fecha 15-07-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$223.747.00) M/CTE.**
  - 5.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$62.591.00) M/CTE;** causados del 16-06-2024 al 15-07-2024.
  - 5.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 20, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/07/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



 <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

- 5.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 20, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
- 6. Por concepto de la cuota No. 21 de fecha 15-08-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$224.944.00) M/CTE.**
  - 6.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$61.394.00) M/CTE;** causados del 16-07-2024 al 15-08-2024.
  - 6.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 21, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/08/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 6.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 21, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
- 7. Por concepto de la cuota No. 22 de fecha 15-09-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$228.245.00) M/CTE.**
  - 7.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$58.093.00) M/CTE;** causados del 16-08-2024 al 15-09-2024.
  - 7.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 22, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/09/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 7.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 22, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
- 8. Por concepto de la cuota No. 23 de fecha 15-10-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$233.361.00) M/CTE.**
  - 8.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$52.977.00) M/CTE;** causados del 16-09-2024 al 15-10-2024.
  - 8.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 23, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/10/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
  - 8.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 23, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**

📍 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ **PBX:** 320 889 9573.  
✉ **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER092705



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

9. Por concepto de la cuota No. 24 de fecha 15-11-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS (\$235.020.00) M/CTE.**
- 9.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$51.318.00) M/CTE;** causados del 16-10-2024 al 15-11-2024.
- 9.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 24, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/11/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 9.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 24, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
10. Por concepto de la cuota No. 25 de fecha 15-12-2024, por un valor capital de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRECE PESOS (\$240.013.00) M/CTE.**
- 10.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$46.325.00) M/CTE;** causados del 16-11-2024 al 15-12-2024.
- 10.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 25, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/12/2024 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 10.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 25, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
11. Por concepto de la cuota No. 26 de fecha 15-01-2025, por un valor capital de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$241.992.00) M/CTE.**
- 11.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$44.346.00) M/CTE;** causados del 16-12-2024 al 15-01-2025.
- 11.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 26, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/01/2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 11.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 26, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
12. Por concepto de la cuota No. 27 de fecha 15-02-2025, por un valor capital de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$245.543.00) M/CTE.**

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

- 12.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$40.795.00) M/CTE**; causados del 16-01-2025 al 15-02-2025.
- 12.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 27, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/02/2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 12.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 27, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE**.
13. Por concepto de la cuota No. 28 de fecha 15-03-2025, por un valor capital de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$252.746.00) M/CTE**.
- 13.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$33.592.00) M/CTE**; causados del 16-02-2025 al 15-03-2025.
- 13.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 28, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/03/2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 13.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 28, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE**.
14. Por concepto de la cuota No. 29 de fecha 15-04-2025, por un valor capital de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$252.856.00) M/CTE**.
- 14.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$33.482.00) M/CTE**; causados del 16-03-2025 al 15-04-2025.
- 14.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 29, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/04/2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 14.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 29, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE**.
15. Por concepto de la cuota No. 30 de fecha 15-05-2025, por un valor capital de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$257.528.00) M/CTE**.
- 15.1. Por el interés de plazo a la tasa del 17.23% N.A, por valor de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$28.810.00) M/CTE**; causados del 16-04-2025 al 15-05-2025.

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.  
 ✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER03305

 <b>ifc</b> <small>INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

- 15.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor a capital de la cuota No. 30, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el 16/05/2025 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.
- 15.3. Por el valor del seguro correspondiente a la cuota No. 30, esto es **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.667.00) M/CTE.**
16. Por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.770.991.00) M/CTE,** por concepto del saldo capital acelerado desde el 13-06-2025.
- 16.1. Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 14-06-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
17. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

**ARTICULO SEGUNDO:** Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

**ARTICULO TERCERO:** Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **RITA ALCIRA GONZALEZ AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **45.622.019**, y **JHON CARLOS LEGUIZAMON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.021.943**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrese los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$11.435.192.00) MCTE.**

**ARTICULO CUARTO:** Decretar el embargo y retención de los dineros que por relación contractual civil, comercial o laboral le adeuden al ejecutado **JHON CARLOS LEGUIZAMON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.049.021.943**, con la empresa **ROA & GONZALEZ ASOCIADOS S.A.S.** Si se trata de relación laboral, la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por la ejecutada.

Líbrese los oficios correspondientes limitándose la medida a la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$11.435.192.00) MCTE.7**

**ARTÍCULO QUINTO:** Decretar el **EMBARGO**, del establecimiento de comercio denominado **DEPOSITO MADERAS EL META** identificado con la matrícula mercantil No. **465061**, el cual es propiedad de la

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER/12345

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	<b>RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA</b>	CÓDIGO: RGN07-03
	<b>PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN</b>		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ejecutada RITA ALCIRA GONZALEZ AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.622.019. Líbrese el oficio respectivo a la Cámara de Comercio de Villavicencio, Meta.

**ARTICULO SEXTO:** Notificar este mandamiento de pago a los usuarios ejecutados, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico [maderasfontecha2022@gmail.com](mailto:maderasfontecha2022@gmail.com) de la ejecutada RITA ALCIRA GONZALEZ AVENDAÑO, y [jhoncarlos192@gmail.com](mailto:jhoncarlos192@gmail.com) del ejecutado JHON CARLOS LEGUIZAMON GONZALEZ, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO SEPTIMO:** Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 13 de junio de 2025.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO  
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO**

Proyectó: David Fernando Rincón González  
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

📍 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. ☎ PBX: 320 889 9573.

✉ E-mail: Instituto@ifc.gov.co



CO-SC-CER/01395

